



REPÚBLICA DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 096

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: TABORIOCA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 315, de fecha 25 de junio de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 14' 43,09" Sur	Longitud: 61° 48' 32,94" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	260 [msnm]	853,01	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	1080 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 28 de junio de 2024

Abog. Stefany Dávila Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. José Ivan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que se cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Klvero
TÉCNICO ENCARGADO
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz,

3 15

25 JUN 2024

VISTOS:

El memorial de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual el señor Jonathan Garnero, con C.I. N° 5384786, en calidad de apoderado legal de la señora Nancy Griselda Rasmussen en representación de la Sociedad Anónima denominada: "INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado, "TABORIOCA".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaría de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las



COPIA LEGALIZADA



operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 032 de fecha 28 de enero de 2019, se dispuso el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TABORIOCA", ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, a nombre de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., representada legalmente por el señor Jonathan Garnero, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la citada Resolución Administrativa, a cuyo efecto se emitió el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 001, de fecha 07 de febrero de 2019, correspondiente al Aeródromo Privado "TABORIOCA"

Que mediante memorial de fecha 21 de febrero de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 22 de marzo de 2024, con H.R. 11774, el señor Jonathan Garnero, con C.I. N° 5384786, en calidad de apoderado legal de la señora Nancy Griselda Rasmussen en representación de la Sociedad Anónima denominada: "INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TABORIOCA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que por Segundo Traslado del Testimonio N° 2792/2007 de 10 de octubre de 2018, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 33, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Jenny Erika Reyes Leaño, referente a la Escritura Pública sobre capitalización de cuentas patrimoniales, transferencia de cuotas de capital e ingreso de nuevos socios y transformación de tipo de sociedad comercial de la Empresa "INTEGRAL AGROPECUARIA S.R.L." a "INTEGRAL AGROPECUARIA S.A." Bajo el concepto de reorganización empresarial, que suscriben los señores Jonathan Garnero, Sergio Nestor Garnero y Nancy Griselda Rasmussen de Garnero, los dos últimos por sí y en representación de su hija menor de edad Stefania Garnero.

Que por Testimonio N° 829/2018 de 10 de septiembre de 2018, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 91, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abog. Mónica Isabel Villarroel de Herrera, de Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la señora Nancy Griselda Rasmussen, en representación de la Sociedad Anónima denominada INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., a favor del señor Jonathan Garnero.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001175/2024 de 06 de mayo de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "TABORIOCA").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que la Declaración Voluntaria N° 105/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 91 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Monica Isabel Villarroel Rojas de Herrera, a través de la cual se comunica que se hizo presente el señor Jonathan Garnero con Cedula de Identidad N° 5384786, quien señalo textualmente: "... Yo JONATHAN GARNERO [...] en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. en mérito de las facultades investidas en el instrumento de poder N° 829/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, otorgado por ante esta misma Notaria; DECLARO que:

1. La sociedad comercial INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. con NIT 1015219027, se encuentra en posesión legítima del predio agrícola denominado 'TABORIOCA', ubicado en la Provincia Ñuflo de Chavez, cantón Cuatro Cañadas, del Departamento de Santa Cruz de la Sierra. Dentro de este predio se encuentra ubicado un aeródromo privado que será utilizado para los aspectos logísticos y operativos de la producción agrícola a la que se dedica la empresa.
2. De forma libre y voluntaria, por así convenir a los intereses de la referida sociedad declaro que la empresa INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., será responsable de la operación del aeródromo privado antes mencionado, así también se compromete a realizar el respectivo



COPIA LEGALIZADA



mantenimiento para el buen funcionamiento y el uso correcto del aeródromo, a tal fin que se garantice su operatividad..." (Sic).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 04 de junio de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud al memorial de solicitud, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1848/DGAC-21451/2024 de 13 de junio de 2024, el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 21451 de fecha 04 de junio de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado **"TABORIOCA"**, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 14' 43,09" Sur	Longitud: 61° 48' 32,94" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	1080 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	260 [msnm]	853,01 [pies]	PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		



Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"TABORIOCA"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con NIT 1015219027**, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0922/2024 DGAC-21451/2024 de 25 de junio de 2024, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"TABORIOCA"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 04 de junio de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"TABORIOCA"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con NIT 1015219027"**.



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.





COPIA LEGALIZADA



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TABORIOCA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: **INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con NIT 1015219027**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"TABORIOCA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz		Provincia: Ñuflo de Chávez	Municipio: Cuatro Cañadas
COORDENADAS ARP:		Latitud: 17° 14' 43,09" Sur	Longitud: 61° 48' 32,94" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		260 [msnm]	853,01 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		16 / 34	LONGITUD PISTA: 1080 [m]
PBMD (no mayor a):		5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "TABORIOCA", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier L. Riquelme
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400-inc. 2) de su procedimiento.

JIFGT/JCH/jcbp/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ

Lic. Daniel Barrón Rivero
"ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO"
Dirección General de Aeronáutica Civil
5 FOLIOS - Correlati. 20



El presente documento es una copia de la información registrada en el Archivo General de Aeronáutica Civil y 400 inc. 2) del Código Civil y 400 inc. 2) del Código de Procedimiento Civil.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Archivo General de Aeronáutica Civil y 400 inc. 2) del Código Civil y 400 inc. 2) del Código de Procedimiento Civil.